I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales, importación de otros residuos previstos en Tratados Internacionales
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006680
Fecha: 3 de noviembre de 2022
Número de bitácora: 09/HE-0236/10/22

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, nombre de persona física
Número de páginas en que se encuentra la información: 1
Número total de páginas de la autorización: 2
Número consecutivo en páginas: 0111387

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

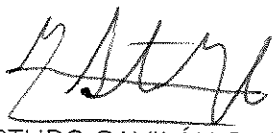

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/006630

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 112, 113, 114; 1 numeral 2, 4 numeral 9 inciso b), 11 numeral 1, 18 numeral 1, y la Enmienda BC-14/12 de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; 116 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; SEXTO del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y el artículo NOVENO y el ANEXO I del Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2022; y 1°, 3° inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones XI, XIII y XIV, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
FOOTWEAR AND CHEMICAL COMPOUNDS, S.A. DE C.V. JOSÉ LUIS ORTEGA ALCANTARA REPRESENTANTE LEGAL Beniano Pérez contraesquina Carretera Teoloyucan S/N Industrial ExHacienda de Xalpa, Huehuetoca Estado de México, C.P. 54680 Tel. [redacted] Correo electrónico [redacted]	FCC1503500054	09/HE-0236/10/22
FECHA DE EXPEDICIÓN 03 NOV 2022 ***2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución***	**No. DE AUTORIZACIÓN** DGGIMAR-I-0116/2022	**VIGENCIA** A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DEL RESIDUO

POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERÍA, CUYA COMPOSICION ES: RESINAS DE PVC 65%, PLASTIFICANTE DIISONONILFTALATO 20%, CALCIO COMO ESTABILIZANTE 1%, CARBONATO COMO ADITIVOS Y PIGMENTOS MINERALES 1% Y CARBONATO DE CALCIO COMO CARGAS MINERALES 13%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO**
NO APLICA	1,800 (MIL OCHOCIENTAS) TONELADAS	1,800 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE	Póliza de Fianza No. 036827-00000 expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., vigente del 18 de enero de 2022 al 17 de enero de 2024.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANA DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS	LAKELAND POLYMERS LLC [redacted] Division Street, Boonton, New Jersey, 07046 EUA Tel. [redacted]	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/JLO/AOA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO DE LO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN, QUIENES DETERMINARAN LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, REGISTROS, LICENCIAS, ENTRE OTROS, QUE SE REFIERAN AL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL O SÓLIDOS URBANOS.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES (POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERÍA, RESIDUOS NO PELIGROSOS CLASIFICADOS EN LA ENTRADA Y48 DEL CONVENIO DE BASILEA) EXCLUSIVAMENTE CON EL FIN DE SOMETERLOS A **RECICLAJE** PARA ELABORACIÓN DE CALZADO EN LAS INSTALACIONES DE FOOTWEAR AND CHEMICAL COMPOUNDS, S.A. DE C.V., Y POR NINGUN MOTIVO AMPARA EL USO O MANEJO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. QUEDA PROHIBIDA LA COMERCIALIZACIÓN DEL RESIDUO NO PELIGROSO (POLICLORURO DE VINILO (PVC) EN PEDACERÍA), EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE SE IMPORTAN, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN EN PELLETS O EN CUALQUIER ESTADO PARA UN FIN DISTINTO AL DEL RECICLADO (PRODUCCIÓN DE CALZADO) YA QUE DESINCENTIVARÍA O CONSTITUIRÍA UN OBSTÁCULO PARA LA REUTILIZACIÓN O RECICLAJE DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN TERRITORIO NACIONAL, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

IV. DEBERÁ PRESENTAR A LA DGGIMAR COPIA DEL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS BAJO MODALIDAD DE PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

VII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VÁLIDA LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y 116 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

IX. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ AUTORIZACIÓN A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

X. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente. rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Ing. Federico Ortiz Flores.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Presente.
Ing. José Ernesto Marín Mercado. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México. Presente.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Enrique Fanjón González.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Ing. Jorge Rescala Pérez.- Secretario del Medio Ambiente del Estado de México. Presente. jorge.rescala@edomex.gob.mx
Lic. Alejandra Peralta Zamora.-Directora General de Manejo Integral de Residuos del Estado de México.- Presente. dgmir.sma@edomex.gob.mx
Leonardo Pérez Sosa.- Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental. Presente. leonardo.perez@semarnat.gob.mx
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HE-0236/10/22; DGGIMAR-02220/2210; DGGIMAR-02251/2210; DGFDUA/2022-0002
F.I. 10/10/2022